

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12<sup>50</sup> en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN-CIRCULAR

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por D. Felipe María Rinaldi en súplica de que se exima del servicio militar á los Religiosos de San Francisco de Sales:

«Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido á consecuencia de las instancias fechas 19 de Septiembre de 1891 y 22 de Noviembre de 1893, en las que D. Felipe María Rinaldi solicita se conceda la exención del servicio militar á los Religiosos profesos y Novicios de la Orden de San Francisco de Sales, como comprendidos en los casos 4.º y 5.º del art. 63 de la ley de 11 de Julio de 1885.

De los antecedentes resulta que por Real orden dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia en 25 de Octubre último se autorizó el establecimiento de la Congregación religiosa de San Francisco de Sales en Barcelona y Sarriá, en atención á los beneficios que reporta á la clase pobre y á los niños, proporcionándoles un oficio que les permita ser útiles á sus familias y á la sociedad; que por certificaciones expedidas por los Alcaldes de Barcelona y Sarriá se hacen constar da enseñanza gratuita elemental y superior y de solfeo á un gran número de jóvenes durante el día y por la noche, y tiene además establecidas Escuelas de Artes y Oficios; de proporcionar á los concurrentes á las mismas, según sus necesidades, prendas de vestir y calzado.

Vistas las precitadas disposiciones: Considerando que la Orden á cuyo favor se solicitan los beneficios de los

números 4.º y 5.º del art. 63 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885 se halla autorizada por el Gobierno, según resulta de la Real orden de 25 de Octubre de 1893, cuya copia va unida al expediente, y se dedica á la enseñanza gratuita, opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1894.—Aguilera.—Sr. Gobernador civil de.....

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Mayo último, está Dirección general ha señalado el día 12 de Julio próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 996.176<sup>78</sup> pesetas, de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 7 inclusive de Julio próximo ya citado.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otra la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 20.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se pro-

cederá en el acto al sorteo entre las mismas.

##### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de..... por ciento».)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería Central el 4 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el facultativo trimestralmente, se acreditará al contratista el 50 por 100 del importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro años y cobrarse en ocho años.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en doce meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 2 de Junio de 1894.—El Director general, Vincenti.

(Gaceta del 7 de Junio).

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2591

#### CIRCULAR

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º, párrafo 2.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de esta provincia que antes de finalizar el presente mes remitan por duplicado á la Excm. Diputación provincial, por conducto de este Gobierno, el resumen del número de habitantes de sus respectivos términos municipales, clasificados en la forma determinada para el censo de población; haciéndoles presente al propio tiempo, que si alguna de las citadas Autoridades locales dejasen transcurrir el indicado plazo sin cumplimentar este servicio, se le exigirá la responsabilidad que proceda con arreglo á lo dispuesto en el mencionado Real decreto.

Tarragona 20 de Junio de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2592

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### ORDENACIÓN DE PAGOS

#### CIRCULAR

No habiendo ingresado ni un céntimo del actual año económico los Ayuntamientos de Aiguamurcia, Aleixar, Alforja, Batea, Bisbal del Panadés, Bonastre, Cabacés, Cabra, Caseras, Ciurana, Conesa, Creixell, Espluga, Febró, Figuera, Forés, Irlas, Lloá, Masllorens, Montbrío de Tarragona, Palma, Pallaresos, Pla de Cabra, Poble de Montornés, Pont de Armentera, Porrera, Pradell, Querol, Rodoñá, Rojals, Salomó, Senant, Tamarit, Vallfogona, Vandellós, Vespella, Vilanova de Prades, Vilaseca, Vilabella y Vimodí, si no entregan alguna cantidad á cuenta antes de terminar el mes serán apremiados.

Tarragona 19 de Junio de 1894.—Antonio de Magriñá.

CONTABILIDAD

Relación de los pueblos que han ingresado cantidades en la Depositaria de fondos provinciales desde el 1.º al 15 del corriente mes, con expresión del día, cantidad y concepto á que ésta se refiere.

Día	Ayuntamiento	Concepto	Pesetas	Cs.
1.º	Mora la Nueva.....	Contingente restó 93-94.....	501	08
2	Alcover.....	Idem á c/ id.....	550	
»	Margalef.....	Idem resto id.....	137	76
»	Idem.....	Filoxera todo el año id.....	112	43
4	Vilella baja.....	Idem á c/ id.....	100	
»	Secuita.....	Idem 92-93.....	769	86
5	Vinebre.....	Contingente 4.º trimestre 93-94..	422	75
6	Tortosa.....	Idem á c/ 91-92.....	187	50
»	Idem.....	Idem 92-93.....	250	
»	Idem.....	Idem 93-94.....	187	50
9	Non.....	Idem id.....	100	
»	Llorach.....	Idem 4.º trimestre id.....	97	67
»	Idem.....	Filoxera 2.º y 3.º trimestres id...	27	72
»	Gratallops.....	Idem resto id.....	181	61
»	Idem.....	Contingente id. id.....	496	28
11	Prat de Compte.....	Idem id.....	196	88
»	Idem.....	Filoxera id. id.....	26	75
»	Rasquera.....	Contingente id. id.....	283	01
»	Ginestar.....	Idem id.....	838	60
»	Benisanet.....	Idem á c/ id.....	868	39
»	Tarragona.....	Idem id.....	83	33
12	Vilella alta.....	Idem resto id.....	189	17
»	Idem.....	Filoxera id. id.....	79	62
13	Vilella baja.....	Contingente id. 92-93.....	87	87
14	Fatarella.....	Filoxera todo el año 93-94.....	130	80
»	Torre del Español....	Contingente resto id.....	443	22
15	Amposta.....	Idem á c/ id.....	943	34
»	Sarreal.....	Idem 92-93.....	83	50
1.º	Mora la Nueva.....	Boletín oficial todo el año 93-94..	37	94
2	Margalef.....	Idem id.....	37	94
5	Vinebre.....	Idem 2.º semestre id.....	18	98
9	Nou.....	Idem todo el año id.....	37	94
»	Llorach.....	Idem 4.º trimestre id.....	9	50
»	Gratallops.....	Idem id.....	9	50
11	Prat de Compte.....	Idem id.....	9	50
12	Vilella alta.....	Idem id.....	9	50
14	Fatarella.....	Idem todo el año id.....	37	94
»	Torre del Español....	Idem id.....	37	94

Tarragona 18 de Junio de 1894.—El Presidente, Antonio de Magriñá.

Núm. 2594

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo dispuesto la Dirección general del Tesoro público que sean satisfechos desde luego á los interesados todos los libramientos de carácter preferente y no preferente, pendientes de pago en esta Delegación, y que asimismo sean satisfechos á medida que se reciban en la misma todos los demás libramientos que se expidan durante el presente mes por obligaciones del presupuesto corriente de 1893-94, esta Delegación lo avisa á los interesados, encargándoles que se presenten desde luego en los días que restan del mes actual, dentro del cual han de realizar el cobro de los libramientos que les correspondan y reúnan los requisitos legales, pues de no ser así habrán de quedar anulados los libramientos por haberse suprimido el período de Ampliación.

Tarragona 19 de Junio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Núm. 2595

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Autorizado por la Superioridad el pago á los Ayuntamientos de los premios de formación de los padrones de cédulas personales y expendición de las mismas, correspondientes al actual año económico, se advierte á dichas Corporaciones que pueden designar persona que debidamente autorizada se persone en esta Tesorería antes del día 30 del corriente mes, á percibir el importe de los expresa-

dos premios, en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del citado período, el mismo día 30 se verificará el reintegro á la Caja del Tesoro de las sumas que no realicen.

Tarragona 18 de Junio de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.

Núm. 2596

Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Febró,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.016'61 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Febró 17 de Junio de 1894.—Esteban Martorell.

Núm. 2597

Don Jaime Nebot Queralt, Alcalde constitucional de Ulldemolins,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pú-

blica del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detalla en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Ulldemolins 16 de Junio de 1894.—Jaime Nebot.

Núm. 2598

Don Salvador Serra y Toda, Alcalde constitucional de Montroig,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.479'23 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montroig 16 de Junio de 1894.—Salvador Serra.

Núm. 2599

Don José Sans Calderó, Alcalde constitucional de Prades,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.865'80 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Prades 16 de Junio de 1894.—José Sans.

Núm. 2600

Don Prudencio Sardá Garreta, Alcalde constitucional de Borjas del Campo,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia

de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga tres no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.237'84 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Borjas del Campo 16 de Junio de 1894.—Prudencio Sardá,

Núm. 2601

Don Pedro Juan Alcoverro Font, Alcalde constitucional de Prat de Compte,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.377'25 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Prat de Compte 17 de Junio de 1894.—Pedro Juan Alcoverro.

Núm. 2602

Don José Piñol Bladé, Alcalde constitucional de Rasquera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.409'50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Rasquera 16 de Junio de 1894.—José Piñol.

Núm. 2603

Don José Ferré Sabas, Alcalde constitucional de Masó,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte

te este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.064'67 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Masó 15 de Junio de 1894.—José Ferré.

Núm. 2604

Don José Alerañ Balsebre, Alcalde constitucional de Fatarella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.615'22 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Fatarella 16 de Junio de 1894.—José Alerañ.

Núm. 2605

Don Francisco Escoda Casador, Alcalde constitucional de Pratdip,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.356'00 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor portor sin ulterior licitación.

Pratdip 16 de Junio de 1894.—Francisco Escoda.

Núm. 2606

Don Pablo Angles Ciurana, Alcalde constitucional de Aleixar,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á los doce de la misma, bajo el tipo de 3.030'34

pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Aleixar 16 de Junio de 1894.—Pablo Angles.

Núm. 2607

Don Antonio Miralles y Bonet, Alcalde constitucional de Riudecañas,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.575'25 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Riudecañas 15 de Junio de 1894.—Antonio Miralles.

Núm. 2608

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, para cubrir el cupo de dicho impuesto y recargos autorizados en el año 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1895; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día siguiente al que haga diez no festivos después de inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* y terminará á las doce y de resultar ésta sin éxito se anuncia la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva al por menor por la venta de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, cuyo acto tendrá lugar á las once de la mañana del día que haga diez, desde el siguiente que haya tenido lugar la segunda á venta libre, excluyendo para estos trámites los días hábiles, y si no se presenta licitador, se anuncia una segunda para diez días después de la segunda, á la misma hora, y si tampoco diera resultado, se anuncia una tercera y última para diez días después, en igual sitio y horas expresadas, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la subasta, adjudicándose al mejor postor, según se menciona en el pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Rocafort de Queralt 13 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio Miró.

Núm. 2609

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, el día 24 del corriente, de once á doce de la mañana tendrá, lugar en la plaza pública de esta villa, como sitio de costumbre, y bajo la presiden-

cia del que suscribe la subasta del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas por medio de pujas á la llana para el próximo año económico de 1894-95, ó sea desde 1.º de Julio del presente año hasta 30 de Junio del siguiente.

El tipo que ha de servir de base para la subasta será el de 500 pesetas por el alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 10 por 100 del precio del contrato y satisfacer además los gastos de anuncio y de la subasta ó subastas.

El arrendatario quedará obligado á satisfacer el precio del arriendo en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones para dicho arriendo estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento hasta la hora de la subasta al que deberá sujetarse el arrendatario, y caso de no presentarse postor que cubra el tipo señalado se hará una segunda subasta el día 29 en el sitio y horas designadas.

Prat de Compte 15 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro Juan Alcoverro.

Núm. 2610

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lérida

En vista de los buenos resultados que ha dado la feria de ganados lanar, cabrio y vacuno, celebrada en esta ciudad los días 15 y siguientes de Mayo último. Considerando que esta Capital es un punto á propósito para la contratación, según queda acreditado é indican los mismos ganaderos, y accediendo á los deseos manifestados por los mismos, el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día da ayer acordó que el día 15 de todos los meses del año se celebren mercados de las mismas clases de ganados, además de la feria que tendrá lugar como los años anteriores el 15 de Mayo y siguientes.

El sitio destinado á mercados será en la ribera izquierda del río, frente á las calles de Cabrinety y Blondel, y no se impondrá derecho alguno, al menos en el transcurso de todo un año, á los ganaderos y demás concurrentes á los mercados.

El primer mercado se celebrará el día 15 de Julio próximo, y continuarán sin interrupción los días 15 de cada mes de todos los años, excepto el día 15 de Mayo de cada uno de ellos en el que se celebrarán las ferias.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos interese concurrir á estos mercados.

Lérida 7 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Sol Torrents.

Núm. 2611

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

El día 28 del actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar la subasta para al arriendo de los derechos de matadero establecido sobre carnes lanar, vacuna y de cerda por durante el próximo ejercicio de 1894-95, bajo el tipo de 1.250 pesetas por el sistema de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Sala Capitular y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Calafell 18 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Mitjans.

Formado por la Junta pericial de este distrito el reparto de la contribución por territorial y pecuaria para el próximo ejercicio de 1894-95, estará

de manifiesto por ocho días al público en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Calafell 18 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Mitjans.

Núm. 2612

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial, por los conceptos de rústica y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1894-95, durante el plazo de ocho días estará expuesto en la Secretaría municipal y se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los interesados.

Pon de Armentera 15 de Junio de 1894.—El Alcalde, Miguel Olivé.

Núm. 2613

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Cenia

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á contar del siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que procedan.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Santa Bárbara, Galera y Mas de Barberáns lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Por acuerdo del Ayuntamiento, que me honro en presidir, por el presente edicto se anuncia la vacante del cargo de Secretario de esta Corporación municipal, por fallecimiento del que lo desempeñaba, los que aspiren á dicho cargo deberán presentar dentro el término de quince días, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, las solicitudes debidamente documentadas.

Cenia 15 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Pla.

Núm. 2614

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbolí

Confeccionado el reparto de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en esta Secretaría durante ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen legales.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Cornudella, Alforja, Reus, Poboleda, Porrera, Ciurana y Borjas del Campo, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este término municipal por el citado concepto.

Confeccionada la lista de productores de vino de este distrito municipal, formada en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento provisional para la percepción del impuesto sobre los vinos de 29 de Marzo último, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean justas.

Arbolí 17 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Abelló.

Don Ramón Castellví García, Alcalde constitucional de Ribarroja,

Hago saber: Que confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, estará expuesto al público por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y proponer contra el mismo aquellas reclamaciones que se consideren precedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Pobla de Masaluca, Flix y Fatarella lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de los terratenientes interesados.

Ribarroja 15 de Junio de 1894.—  
Ramón Castellví.

Núm. 2616

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Cabra

Formado por los representantes del gremio de liquidos el reparto de este concepto, correspondiente al corriente año económico de 1893-94, de este Municipio, estará de manifiesto durante ocho días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean convenientes, advirtiéndose que se han incluido á los cosecheros de este término que residen fuera de la localidad, además de los vecinos.

En su virtud, ruego á los Sres. Alcaldes de Pla de Cabra, Pont de Armentera, Valls, Figuerola, Tarragona, Montblanch, Esplugu de Francolí y Barbará, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados que son propietarios de este término.

Cabra 14 de Junio de 1894.—El Alcalde accidental, Juan Ferrando.

Núm. 2617

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rourell

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo girado sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar los que se crean perjudicados.

Rourell 18 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pablo Palau.

Núm. 2618

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Galera

Hallándose terminado el repartimiento territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, formado para el próximo ejercicio económico de 1894-95, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, dentro cuyo término podrán hacerse las reclamaciones que tengan por conveniente.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Tortosa, Roquetas, Santa Bárbara, Masdenverge, Amposta, Freginals y Godall, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los contribuyentes interesados.

La Galera 17 de Junio de 1894.—  
El Alcalde, Carlos Ferrer.

Núm. 2619

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Riudecols

Confeccionado el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el régimen del ejercicio económico de 1894-95, se hallará expuesto de manifiesto al público, por espacio

de ocho días, á fin de que pueda examinarlo cualquier persona que lo estime conveniente, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones consideras en de derecho interesados, finido el cual será desatendida cualquiera que se promueva.

Riudecols 17 de Junio de 1894.—  
El Alcalde, Pedro Cabré.

Núm. 2620

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bot

Formado y aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Bot 16 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio Fontanet.

Núm. 2621

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vlleclara

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto al adicional refundido al ordinario para el ejercicio económico que rige, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Vlleclara 13 de Junio de 1894.—  
El Alcalde, Juan Estradé.

Núm. 2622

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Argentera

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia al público por medio del *Boletín oficial* de la provincia por espacio de ocho días, á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas durante dicho término en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Argentera 18 de Junio de 1894.—  
El Alcalde, Juan Cabré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2623

EDICTO

Don Eugenio Estevez y Bustillo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. José Vidal Felip á nombre de D. José Martorell y Grau, vecino de esta ciudad, contra D. Esteban Dalmau Bosch y Doña Teresa Roca Montaña, vecinos de Cambrils, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en el ámbito de la villa de Cambrils, calle de las Cruces, número nueve, compuesta de planta baja y tres altos, de una superficie aproximada de sesenta y ocho metros cuadrados; lindante por un lado con los herederos de Joaquín Sans, por el otro con José Martí y Solá, antes, hoy Eduardo Serra; por detrás con el huerto de dicho José Martí, y por el frente con la nombrada calle donde abre puerta; ha sido valorada por el perito D. José Subietas, sin deducción de cargas, en tres mil doscientas cincuenta pesetas.....3.250 ptas.

Segunda. Otra casa situada en el término de la villa de Cambrils, lugar conocido por barrio de la Marina, señalada de número rocatrece, compuesta

de planta baja y un alto, de extensión setenta y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante por la derecha, mirando la fachada, parte con herederos de Juan Cabot y parte con la iglesia de dicho barrio; por la izquierda con Francisco Roca y por espalda con dicha iglesia; ha sido valorada por el mismo perito en mil setecientas cincuenta pesetas...1.750 ptas.

Tercera. Una pieza de tierra situada en el término de la referida villa de Cambrils, lugar conocido por Vila-fortuny y partida «Cap de San Pere», de extensión unos cuatro jornales y medio aproximadamente, equivalentes á una hectárea setenta y una áreas nueve centiáreas, plantada de olivos, avellanos y sembradura; lindante por el Norte con un camino vecinal, por el Sud con la playa del mar, por el Este con Gabriel Vives y por el Oeste con la viuda de Esteban Solé; ha sido valorada por el mismo, también sin deducción de cargas, lo mismo que la anterior, en dos mil setecientos veinte y cinco pesetas.....2.725 ptas.

Cuarta. Toda aquella otra pieza de tierra situada en el término de Vila-fortuny, agregado al de Cambrils, partida «Cavet», de extensión dos y medio jornales poco más ó menos del país, equivalentes á noventa y siete áreas treinta y cuatro centiáreas, plantada de viña, olivos é yermo; lindante por Oriente con Rosa Cañellas, antes herederos de José Gimbernat; por Mediodía con la playa del mar, por Poniente con José Pallejá, antes los consortes Berangué y Lloberas, y por el Norte con los herederos de José Juncosa, antes Josefa Berangué; ha sido valorada por el propio perito, sin deducción de cargas, en setecientas cincuenta pesetas.....750 ptas.

Quinta. Y otra pieza de tierra situada en el término de Viñols, partida «Las Canals», de extensión cincuenta y siete áreas ochenta centiáreas poco más ó menos, equivalentes á un jornal, plantada de avellanos, algarrobos y frutales, dotada con cuatro horas de agua semanales de la mina San Benito, que fluye en tierras de Plácido N. y se utiliza los jueves de cada semana; lindante por el Este con Antonio Morató, mediante el camino llamado de San Juan; por el Mediodía con Francisco Ferraté, antes Francisco Rigal y parte con las de Plácido Badía; por Poniente con el mismo Badía, antes José Badía, y parte con José Gallisá, antes Juan Gené Borrás, y por el Norte con Plácido Badía; ha sido valorada por el mismo perito, sin deducción de cargas, en mil quinientas veinte y cinco pesetas...1.525 ptas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en el primer piso del edificio ex Convento de San Francisco, á las doce de la mañana del martes día diez y siete de Julio próximo venidero, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que las indicadas fincas se sacan á pública subasta á instancia del acreedor sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, debiéndose observar en su virtud lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á trece de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—  
Eugenio E. Bustillo.—El Escribano,  
Tomás Rives, Habilitado.

Núm. 2624

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Gandesa.

En méritos de autos de ejecución de sentencia procedentes de un juicio declarativo de menor cuantía promovido por la representación de D. Carlos Monner Pellisa, vecino de Corbera, contra Juan Llop Borrás, de ignorado paradero, en reclamación de pesetas, se sacan á pública subasta por segunda vez y por término de veinte días los siguientes inmuebles:

Una finca rústica sita en el término de Villalba, partida «Barranch», de cabida diez jornales y medio, tierra sembradura, plantada de olivos, almendros é higueras y parte garriga; linda á Oriente Juan Llop, Mediodía y Poniente Gabriel Borrás y con tierras del Juan Llop Borrás; de valor cuatro mil ochocientos cuarenta pesetas, según tasación pericial.

Otra finca rústica, era de trillar, sita en el propio término, partida «Plans de las Eras», cabida quince áreas veinte y una centiáreas, dentro de la cual existe una casita; linda Este tierras de Serafin Suñé, Sur Vicente Ferrer, Oeste viuda de Gabriel Ferré, Norte Lorenzo Ferré y Serafin Suñé; de valor quinientas diez pesetas, según tasación pericial.

Por cuyas cantidades, rebajado el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, se ponen en venta, señalándose para la subasta el día diez de Julio próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación rebajado el veinte y cinco por ciento, y para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado depósito del diez por ciento efectivo del valor de los bienes, rebajado el veinte y cinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; se consigna que no existen títulos de propiedad, no teniendo más datos que los que resultan del Registro de la propiedad de este partido, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, pudiéndolos examinar en la Escribanía del que autoriza.

Dado en Gandesa á doce de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. Valentín Faura.

Núm. 2625

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls,

Hago saber: Que en méritos del expediente gubernativo que se instruye por este Juzgado á instancia de D. José Soler Abellán, renunciante del cargo de Procurador que venía ejerciendo en este mismo Juzgado, háse acordado anunciar la expresada cesación.

En su consecuencia y para cumplir lo mandado en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial, se publica este edicto para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere, debiendo entenderse que pasado dicho término se le devolverá la fianza si no hubiere reclamación.

Dado en Valls á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. Isidro Liesa.—Por mandado de S. S.,  
Luis Grau.